

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 150



Viernes, 10 de agosto de 2012

cve: BOPBUR-2012-150

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes

4

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con destino a abastecimiento de Burgos y los términos municipales de su Alfoz y en los términos municipales de Villasur de Herreros y Merindad de Río Ubierna (Burgos)

5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en Aranda de Duero (Burgos). Expte.: AT/28.154

7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Padrón fiscal correspondiente a la tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado correspondiente al primer semestre del ejercicio 2012

10

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la cesión de uso de locales municipales a Asociaciones Vecinales

11



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del Sector S-22
«Monte de la Abadesa» 25

Convocatoria para contratar la ejecución de las obras definidas en el proyecto
de glorieta en intersección de avenida de Palencia con calle Reina Leonor 28

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Aprobación de las bases y convocatoria de ayudas individuales para financiar
el transporte alternativo para personas con discapacidad física mediante
la utilización de Bono Taxi, año 2012 31

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa
por la prestación del servicio del cementerio municipal 39

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Solicitud de licencia ambiental para la actividad de 6 caballos 40

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora
de la tasa por la prestación de servicios funerarios 41

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Aprobación definitiva del establecimiento y ordenación de la ordenanza fiscal
reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos 42

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

Concurso-subasta para la adjudicación del contrato de arrendamiento
del negocio de cantina-taberna 45

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Licitación para la contratación del arrendamiento de una finca patrimonial
para instalación del Módulo de Regasificación de GNL 48

JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE JUARROS

Cuenta general para el ejercicio de 2011 49

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 50

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 114/2012 51

Ejecución de títulos judiciales 16/2012 54



sumario

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución parcial 45/2012

57

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Expediente de dominio. Inmatriculación 211/2012

60

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA**

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 335/2012

62



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
1325/2012	Acuerdo de iniciación	Nabil Ramdani Habtat	43233050L	C/ Alfonso VI, 48, 6.º CE - Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	60,10 y destrucción sustancia
1327/2012	Acuerdo de iniciación	Mhamed Benslama	X2827789P	C/ Gregorio Solabarrieta, 38, 3.º IZ - Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción sustancia

Burgos, a 24 de julio de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, procedentes del río Arlanzón y de la Unidad Hidrogeológica 02.02: Quintanilla-Peñahoradada-Atapuerca de referencia C/CP-130/2011-BU (ALBERCA-INY), con destino a abastecimiento de Burgos y los términos municipales de su Alfoz: Burgos, Arlanzón, Atapuerca, Barrios de Colina, Quintanapalla, Rubena, Fresno de Rodilla, Villasur de Herreros, Alfoz de Quintanadueñas, Cardeñadijo, Carcedo, Cardeñajimeno, Cardeñuela Riopico, Castrillo del Val, Ibeas de Juarros, San Adrián de Juarros, Orbaneja Riopico, Quintanaortuño, Quintanilla Vivar, Merindad de Río Ubierna, Sotragero, Tardajos, Rabé de las Calzadas, Las Quintanillas, Valle de las Navas, Villagonzalo Pedernales, Villayerno Morquillas, Villalbilla y Hurones en los términos municipales de Villasur de Herreros y Merindad de Río Ubierna (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. (A09520099) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas públicas procedentes del río Arlanzón y de la Unidad Hidrogeológica 02.02: Quintanilla-Peñahoradada-Atapuerca, en los términos municipales de Villasur de Herreros de Merindad de río Ubierna (Burgos), por un volumen máximo anual de 26.236.069,1 m³, un caudal máximo instantáneo de 1.200 l/s, y un caudal medio equivalente de 831,94 l/s, con destino a abastecimiento, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 11 de julio de 2012, el otorgamiento de la concesión de aguas públicas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Dar de baja los siguientes aprovechamientos:

– Del Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas: El aprovechamiento inscrito con el número 47.636.

– De la Sección A del Registro de Aguas los aprovechamientos de referencia: C-5582-BU, C-7109-BU, C-7026-BU, C-20350-BU, C-20541-BU, C-21835-BU y C-22154-BU.

Otorgar la concesión de aguas públicas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

N.I.F.: A09520099.

Tipo de uso: Abastecimiento de Burgos y su Alfoz (221.607 habitantes).

Uso consuntivo: Sí.



Volumen máximo anual (m³): 26.236.069,1.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 1.200.

Caudal medio equivalente (l/s): 831,94.

Procedencia de las aguas: Río Arlanzón.

Unidad Hidrogeológica 02.02: Quintanilla-Peñahoradada-Atapuerca.

Plazo por el que se otorga: 25 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (inicio\trámitemitación\resoluciones de concesión).

Valladolid, a 11 de julio de 2012.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otoresel



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en Aranda de Duero. Expte.: AT/28.154.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 1 de julio de 2011 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 1 de agosto de 2011, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita su informe. El Ayuntamiento emite condicionado con fecha 6 de septiembre de 2011.

Con fecha 22 de mayo de 2012, la compañía distribuidora presenta un Anexo al proyecto que se remite nuevamente al Ayuntamiento y al «Boletín Oficial» de la provincia, publicándose con fecha 18 de junio de 2012. El Ayuntamiento presenta nueva concesión administrativa que la beneficiaria acepta teniendo en cuenta que cualquier modificación de esta instalación en el futuro debe de cumplir lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley del Sector Eléctrico y artículo 154 del R.D. 1955/2000.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.



– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea de media tensión, a 13,2/20 kV, con origen en pórtico actual n.º 26 de la línea Sinovas, de la subestación transformadora de reparto Aranda de Duero, y final en centro de transformación proyectado, de 22 m de longitud, conductor HEPRZ1 de 1 x 150 mm² de sección de aluminio.

– Centro de transformación en edificio prefabricado subterráneo de 630 kVA de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– Redes de baja tensión subterránea con conductor RV de 3 (1 x 150) + 95 mm² para la línea 1, de 3 (1 x 240) + 150 mm² para la línea 2 en B2, así como 2 líneas subterráneas en B1 con conductor RV de 3 (1 x 240) + 150 mm² para la línea actual n.º 1, de 3 (1 x 150) + 95 para la línea existente n.º 3 y 2 líneas más en B2 de 3 (1 x 150) + 95 para socorrer a las líneas actuales 2 y 4.

– En la línea de derivación se sustituirán los fusibles XS n.º 4.010 por seccionadores SZ1 (2).24-40.

– Se desmontarán los dos transformadores aéreos actuales de 100 y 160 kVA denominados Sinovas n.º 100406900, para suministro a bloque de 47 viviendas en calle Real de Aranda de Duero.

Aprobar la modificación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.



5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 19 de julio de 2012.

El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico
Jesús Sedano Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Anuncio de cobranza

Por Decreto de Alcaldía de 24 de julio de 2012 se aprobó el Padrón Fiscal correspondiente a la tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado correspondiente al primer semestre del ejercicio 2012, por un importe total de veintiséis mil quinientos treinta y ocho euros con cincuenta y un céntimos (26.538,51 euros).

El padrón se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro será el comprendido entre los días 1 de agosto al 1 de octubre de 2012.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Forma de pago: Los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras Caja de Burgos, Caja Círculo, Caja Rural o La Caixa.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha fijada para el adeudo en cuenta es el día 12 de septiembre de 2012.

– Concepto: Tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado.

– Ejercicio: Primer semestre de 2012.

– Importe: 26.538,51 euros.

– Periodo voluntario de pago: Del 1 de agosto al 1 de octubre de 2012.

En Buniel, a 24 de julio de 2012.

El Alcalde,
Roberto Roque García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de mayo de 2012 sobre aprobación de la ordenanza reguladora de la cesión de uso de locales municipales a Asociaciones Vecinales, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública.

Contra el acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro del mismo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DE USO DE LOCALES MUNICIPALES A ASOCIACIONES VECINALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. –

La gestión del patrimonio de los Entes Locales debe acometerse de conformidad con los principios de eficiencia y economía, y haciendo efectiva su vocación de ser aplicados al cumplimiento de funciones y fines públicos. Se trata de una responsabilidad recogida en la legislación sobre bienes de las Entidades Locales, que debe ser atendida en su doble faceta económica y social.

Los Ayuntamientos, como Administración Pública más cercana a los ciudadanos, deben poner a disposición medios y bienes de su pertenencia para coadyuvar a la creación de un tejido asociativo cuyos fines pretendan el desarrollo de los ciudadanos en sus aspectos solidarios, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole de interés general.

La presente normativa tiene como finalidad regular y facilitar a las entidades sociales sin ánimo de lucro un espacio en donde puedan desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos expresados en sus estatutos, que a la vez sirva de punto de encuentro para sus miembros y de referencia para la ciudadanía en general.

Tratándose de bienes de titularidad o disponibilidad municipal, susceptibles de ser utilizados por una pluralidad de asociaciones del municipio, corresponde a este la competencia exclusiva de decidir quiénes podrán ser beneficiarios de las cesiones, atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacio.

Corresponden, además, al Ayuntamiento las facultades de tutela, a cuyos efectos se han de establecer las medidas y normas básicas de organización, sin detrimento de la autonomía que las entidades que los ocupen en ese momento puedan tener.



TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Objeto.*

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular los criterios y procedimiento general para la puesta a disposición, con carácter gratuito y a título de precario, de locales de titularidad o disponibilidad municipal a favor de asociaciones legalmente constituidas para el desarrollo de sus fines culturales, sociales, deportivos u otros de interés público, con la duración que se establezca en el correspondiente acuerdo, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituya un derecho económico o arrendatario a favor de cualquiera de las partes.

2. Asimismo también se regula el marco general de uso y funcionamiento de los locales, sin perjuicio de las especificidades derivadas de su naturaleza jurídica, del uso específico a que se destinen y de los fines de las asociaciones beneficiarias.

3. Quedan excluidas de esta ordenanza las cesiones temporales destinadas a satisfacer necesidades puntuales o transitorias, las cuales estarán reguladas por la autorización municipal oportuna, aquellos locales afectados por otra normativa específica, así como la cesión de uso de locales a favor de otras Administraciones Públicas y de sus entidades u organismos dependientes que se regirán por su normativa específica.

4. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Buniel se reserva el uso y disponibilidad de los locales municipales para la realización de iniciativas que, por su carácter, precisen ser llevadas a cabo en dichos espacios.

Artículo 2. – *Régimen jurídico.*

El régimen jurídico establecido en virtud de la presente ordenanza se fundamenta en lo dispuesto en el R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en lo no previsto en los citados textos normativos, se estará a lo regulado en la legislación administrativa de carácter general que resulte de aplicación.

Artículo 3. – *Regímenes básicos de uso y gestión.*

1. La puesta a disposición de posibles asociaciones podrá producirse a favor de una sola entidad, o bien a favor de dos o más entidades.

2. Como regla general, y conforme al principio básico de optimización para fines asociativos, la puesta a disposición de asociaciones se producirá en régimen de uso compartido entre dos o más entidades, siempre que lo permitan las características físicas del local y se satisfagan las exigencias mínimas inherentes a los proyectos de actividades y servicios propios de las posibles entidades beneficiarias a criterio de los órganos municipales competentes.

3. Excepcionalmente se establecerá un régimen de uso exclusivo a favor de una sola entidad, cuando así se solicite, exista disponibilidad material para satisfacer dicha solicitud y concurren circunstancias que lo justifiquen en razón del interés público apreciado por parte de los órganos municipales competentes en el proyecto de actividades o servicios de la entidad solicitante.



4. El régimen básico de uso, bien sea a favor de una o más entidades, implica exclusivamente el reconocimiento de determinadas obligaciones y derechos a las entidades beneficiarias, en tanto responsables del uso y gestión del inmueble, prevaleciendo en todo caso la titularidad o disponibilidad pública de dicho inmueble y las facultades que como consecuencia de ello pueda ejercitar el propio Ayuntamiento.

Artículo 4. – *Espacios que se ceden.*

Los locales objeto de cesión serán aquellos inmuebles de titularidad o disponibilidad municipal, ya sean demaniales o patrimoniales, no destinados a un uso o servicio administrativo determinado e incluidos en el Catálogo de Locales que figura como Anexo a la presente, que podrá ser aumentado o disminuido como consecuencia de la inclusión o exclusión de locales debido a las nuevas necesidades que surjan.

El acuerdo de incorporación o alta de nuevos locales al Catálogo o la baja de los ya existentes será adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 5. – *Entidades beneficiarias.*

1. Para acceder a cualquiera de los regímenes de uso de los locales incluidos en el Catálogo será condición indispensable que la entidad interesada no tenga ánimo de lucro, que se encuentre legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Buniel, que sus fines sean de ámbito social, cultural, deportivo u otros de naturaleza análoga.

2. Se considera que una entidad no tiene ánimo de lucro cuando así figure en sus Estatutos y no desarrolle actividad económica alguna o, en caso de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destine única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus Estatutos, sin repartición de beneficios directos entre sus asociados o terceros.

3. En todo caso, tendrá prioridad la puesta a disposición a favor de las asociaciones cuyo fin primordial sea la igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal de las personas con discapacidad, desarrollo de valores y responsabilidades en la infancia y/o juventud y, en general, proyectos de intervención social que se estimen de interés general por el Ayuntamiento.

4. Entre los criterios de adjudicación, además de la finalidad, se tendrá también en cuenta el uso (diario, semanal, quincenal...) del espacio, el número de beneficiarios potenciales del servicio, años de implantación en el municipio, participación activa en la vida del municipio, promoción de proyectos de interés general de ámbito más amplio, y otros criterios que discrecionalmente se estimen y que redunden en el interés general de la comunidad.

Artículo 6. – *Solicitudes.*

1. Las entidades interesadas deberán presentar una solicitud suscrita por su representante legal y dirigida a la Alcaldía Presidencia de la Corporación, que deberá acompañarse de la documentación siguiente:



a) Original o copia diligenciada de los Estatutos de la entidad, debiendo contener expresamente su descripción como entidad sin fines lucrativos y la definición de su ámbito sectorial y/o territorial de actuación.

b) Fotocopia del D.N.I. del/la representante legal.

c) Certificación del acuerdo del órgano competente de la entidad por el que se solicita la puesta a su disposición del local.

d) Certificado del/la Secretario/a de la entidad acreditativo del número de socios/as o afiliados/as a la misma.

e) Memoria descriptiva del proyecto para cuyo desarrollo se solicita la puesta a su disposición del local, conteniendo como mínimo los apartados siguientes:

– Descripción de las actividades previstas, tanto aquellas que se deriven de necesidades organizativas y de funcionamiento interno de la entidad, como las que impliquen prestación de servicios en beneficio de sus miembros y/o con proyección pública exterior.

– Régimen de uso pretendido, en exclusivo beneficio de la propia entidad o en régimen de uso compartido con otras entidades.

– En caso de solicitar la adjudicación del local en régimen de uso exclusivo, declaración relativa a la posible disposición de la entidad a aceptar un régimen de uso compartido con otras entidades beneficiarias.

– Descripción aproximada, conforme al proyecto de actividades presentado, de superficies, características y emplazamiento del local, los usos concretos y horarios de utilización previstos en los diferentes espacios e instalaciones del local.

– Medios materiales y personales de que dispone la entidad para el desarrollo de las actividades previstas.

– Presupuesto que destinará la asociación al mantenimiento del local.

f) Certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social, expedidas por las administraciones competentes.

g) En el supuesto de que ya obren en poder del Ayuntamiento los documentos relacionados en los apartados a), b), c) y d), certificado expedido por el Secretario de la entidad, con el visto bueno de su Presidente, acreditativo de este extremo.

Por sus propios medios, el Ayuntamiento de Buniel comprobará el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la entidad ante la Hacienda Municipal.

Asimismo, para acreditar el cumplimiento de las restantes obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social la entidad podrá emitir una autorización a favor del Ayuntamiento, facultándolo para recabar directamente dicha información de los organismos competentes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Buniel, o en cualquiera de los lugares previstos según lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Artículo 7. – Tramitación.

1. Si se observasen errores o faltas en la documentación, se requerirá a la entidad interesada para que proceda a su subsanación en el plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de la correspondiente notificación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida en su petición.

2. Se podrá igualmente requerir de la entidad interesada para la ampliación de datos contenidos en la documentación aportada, si se estimase necesario a efectos de una más completa y correcta valoración de su petición. Con la misma finalidad, se recabarán los informes oportunos que se estimen pertinentes para el proceso de valoración.

3. En función de la disponibilidad de locales existentes y del grado de idoneidad o adecuación de dichos locales para las necesidades demandadas por las Asociaciones, valorado conforme a los criterios previstos por la Alcaldía o Concejal delegado emitirá una propuesta de adjudicación

4. Sobre la propuesta de adjudicación formulada el Pleno procederá a adoptar el pertinente acuerdo o resolución de puesta a disposición.

5. La adjudicación de la cesión de uso de los locales es una potestad municipal discrecional, no existiendo obligación, en ningún caso, por parte del municipio de efectuar dicha cesión, ni existiendo derecho alguno en ese sentido a favor de las entidades beneficiarias. Asimismo, tampoco existe un derecho de preferencia de uso respecto a los locales como consecuencia de su uso anterior por parte de la misma entidad, pudiendo tan solo tenerse en consideración dentro de los criterios de idoneidad con el fin de otorgar o conceder nuevas cesiones de uso.

6. En lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el Título VI de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que regula las Disposiciones Generales sobre los Procedimientos Administrativos. Todo ello, sin perjuicio de la regulación específica prevista en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y demás normativa que resulte de aplicación

Artículo 8. – Acuerdo de cesión.

1. El acuerdo de cesión o autorización de uso establecerá la duración del mismo y concretará:

- a) Bien objeto de cesión y naturaleza jurídica del mismo.
- b) Forma de cesión de uso (exclusivo o compartido).
- c) Plazo de cesión: Máximo 2 años.
- d) Horario de utilización y los criterios para fijar o modificar estos horarios.

e) Participación de la Asociación en los costes de mantenimiento del local (en los casos de uso compartido serán las propias Asociaciones quienes determinen los costes que soportará cada una, utilizándose de forma supletoria el criterio de la superficie ocupada sobre el total del edificio).



- f) Condiciones de uso.
 - g) Inventario de los bienes muebles, en caso de que fueran también objeto de cesión de uso.
 - h) Valor de la póliza de seguro a suscribir por la Asociación.
2. Las eventuales prórrogas a la duración inicial de la puesta a disposición serán de mutuo acuerdo entre las partes y deberán ser refrendadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

Artículo 9. – Formalización de la cesión.

La formalización de la cesión de uso y de las condiciones del mismo será recogida en un documento o convenio administrativo, iniciándose a partir de la fecha de la firma el inicio de la ocupación del local.

La falta de firma del documento administrativo de cesión de uso por causa imputable al representante de la entidad beneficiaria en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo dará lugar a la pérdida de la autorización.

Artículo 10. – Obligaciones.

1. La asociación o entidad ciudadana beneficiaria de una cesión o autorización de uso está obligada a cumplir las disposiciones y normas de esta ordenanza así como las que figuren en el acuerdo del Pleno de la Corporación, además de todas aquellas establecidas en la normativa de general y común aplicación.

2. En el plazo de un mes siguiente al de la notificación del acuerdo de cesión, la entidad beneficiaria deberá confirmar el proyecto de actividades y servicios a desarrollar en el año en que se adopte dicho acuerdo por el Pleno de la Corporación Municipal. Con el inicio de cada año natural, la asociación beneficiaria de la puesta a disposición entregará al Ayuntamiento un nuevo proyecto.

TÍTULO II. – DE LAS NORMAS GENERALES DE USO DE LOCALES

Artículo 11. –

1. Los espacios cedidos para uso exclusivo podrán ser utilizados por la entidad beneficiaria para aquellas funciones o actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios. El acuerdo de cesión o la autorización de uso podrá regular más ampliamente esta materia en aquellos puntos que se estime oportunos.

2. Los locales cedidos en régimen de uso compartido podrán ser utilizados por diferentes entidades, siempre y cuando se respeten las condiciones de uso establecidas en el acuerdo de cesión.

3. Cualquier otra utilización diferente a las anteriores deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 12. – Mantenimiento.

1. Las asociaciones estarán obligadas a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y en general de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios,



bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por el acaecimiento de un caso fortuito.

2. Corresponderá a la entidad beneficiaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión. Velarán por la limpieza y el orden. Después de cada periodo diario de uso se procurará su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores debiendo garantizar que el inmueble se encuentre en perfectas condiciones de uso para el desarrollo de la actividad en el supuesto de uso compartido.

Es de interés del Ayuntamiento y de las asociaciones el mantenimiento y cuidado exquisito de los locales, siendo este un criterio favorable a la hora de la concesión y renovación de la cesión del local.

3. En los locales cedidos para uso individualizado por una sola asociación, ésta deberá hacerse cargo del abono de los suministros necesarios para su actividad en cuanto a electricidad, agua, gas, calefacción y limpieza. El teléfono fijo, su alta y abono correrá a cargo de la asociación correspondiente así como la tramitación de los correspondientes permisos necesarios.

4. En los locales de uso compartido, el Ayuntamiento será el encargado de proveer estos suministros. Los gastos se compartirán proporcionalmente entre las asociaciones adjudicatarias según el uso de los mismos. La limpieza en estos locales compartidos correrá a cargo de las asociaciones velando por el orden y limpieza con el fin de que puedan ser utilizados por otras asociaciones.

5. Concedida la cesión de la utilización de espacios y salas de locales municipales, el Ayuntamiento facilitará a la Junta de la asociación, previa constitución de la fianza que se establecerá en la convocatoria, las llaves o tarjetas correspondientes para el acceso al local, apertura y cierre del mismo, así como de los espacios cedidos. La Junta Directiva de la asociación será responsable de su custodia y uso adecuados. Terminado el plazo de concesión la Junta Directiva devolverá al Ayuntamiento todas las llaves o tarjetas que tenga en su poder.

Artículo 13. – *Horarios.*

1. Uso exclusivo:

a) Las asociaciones beneficiarias de un local de uso exclusivo podrán fijar libremente el horario de apertura y cierre, siempre que sea compatible con la normativa vigente.

2. Uso compartido:

a) Cuando el espacio de uso cedido sea compartido por diversas asociaciones los respectivos convenios contemplarán los días y horario en que podrá ser utilizado por cada asociación.

b) Para distribuir los días y horarios en los que se podrán utilizar los equipamientos será necesario el consentimiento de todas las asociaciones afectadas.



Artículo 14. – *Espacios comunes.*

En aquellos locales compartidos por varias entidades, corresponde al Ayuntamiento establecer cuáles son los espacios de uso común de cada local y la finalidad y el uso que se puede hacer de estos.

Artículo 15. – *Actividades no permitidas.*

En el interior del local cedido y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios públicos cedidos mediante estos convenios para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los Estatutos de la asociación, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Artículo 16. – *Obras.*

1. Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo, ni en los bienes muebles ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

2. Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

3. En caso de contravenir lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, el Ayuntamiento podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a pagar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

Artículo 17. – *Responsabilidad civil.*

Cada entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

Cada entidad deberá justificar el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble. El acuerdo de cesión de uso, en función del previsible uso, número de asociados, valor del inmueble y otros factores objetivos, establecerá el valor mínimo que deberá asegurar esta póliza.

No obstante lo anterior las entidades cesionarias podrán llegar a acuerdos para suscribir una póliza de seguros conjunta que cubra los riesgos citados. El Ayuntamiento cuenta con un seguro de continente para los locales que contempla la responsabilidad civil de posibles daños causados al mismo. Las asociaciones asegurarán el contenido



que sea de su propiedad de tal forma que garantice sus materiales y bienes si así lo consideraran necesario. Ante la ausencia de seguro del contenido el Ayuntamiento no se hará responsable de las pérdidas, sustracciones o deterioros que se ocasionen sobre los mismos.

El seguro de responsabilidad civil de las asociaciones será complementario al del Ayuntamiento. Los colectivos deberán presentar el justificante de pago al Ayuntamiento.

TÍTULO III. – OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES

Artículo 18. –

1. Todas las entidades ciudadanas y asociaciones estarán obligadas a cumplir las normas generales contenidas en el Título II.

2. También estarán obligadas a lo siguiente:

a) A respetar los horarios de utilización establecidos en el convenio de cesión o aquellos otros que le autorice el Ayuntamiento.

b) A destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando su programa de actividades, como también a lo que establece el convenio o pueda autorizar el Ayuntamiento.

c) A no realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.

d) A respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.

e) A respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.

f) A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

g) A conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

h) A custodiar las llaves del centro y a cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el convenio disponga otra cosa. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.

i) A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado.

j) Cuando se trate de centros abiertos al público, a no impedir la entrada, dentro del horario de funcionamiento, a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

k) A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.



l) A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión, el uso de los espacios y bienes objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

m) A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

n) Asumir, de su cuenta y cargo, los gastos corrientes dimanantes del uso del local, agua, luz, teléfono, conexiones a internet, etc.

TÍTULO IV. – FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 19. –

El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

Artículo 20. –

El Ayuntamiento tiene las siguientes obligaciones:

- a) Las que se deriven de esta ordenanza y de la legalidad vigente.
- b) Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio corresponden al Ayuntamiento, entendiéndose por tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que sean causa del uso normal y ordinario del centro.

TÍTULO V. – CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CESIÓN

Artículo 21. –

Los locales objeto de esta ordenanza se cederán por parte del Ayuntamiento en precario. El precario se extinguirá por decisión motivada del Ayuntamiento Pleno, el cual reclamará con dos meses de antelación a la entidad beneficiaria mediante el correspondiente requerimiento.

El acuerdo de cesión puede extinguirse:

- a) Por finalización de su término inicial o sus prórrogas.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien o la afectación a la prestación de un uso o servicio público.
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- e) Por revocación.
- f) Por renuncia de la entidad.
- g) Por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.



h) Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros no contemplados en el convenio de cesión o que contravengan la presente ordenanza, en especial actividades económicas con lucro para particulares.

i) Por disolución de la entidad.

j) En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso ha podido transferir a las asociaciones.

k) Por causa de interés público apreciada por la Administración Municipal al objeto de destinar el uso de local a otros usos considerados preferentes o para fines de interés general de los vecinos.

En el caso de que la extinción de la cesión o de la autorización de uso venga motivada por los apartados i) o j) del artículo anterior, el Ayuntamiento procurará, de mutuo acuerdo con la asociación afectada, facilitar otro espacio municipal para el desarrollo de las actividades y/o servicios que se venían prestando en el local objeto del acuerdo.

La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociaciones afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión o la autorización de uso, la asociación deberá reintegrar al Ayuntamiento el uso del espacio y bienes cedidos en el término máximo de quince días. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

El Ayuntamiento dispondrá de un servicio municipal de inspección que vigile el cumplimiento de esta ordenanza o de las normas particulares de instalación y funcionamiento.

El Ayuntamiento no será responsable de ningún tipo de accidente que pudiera ocurrir en las instalaciones cedidas ni de los daños que éstas pudieran ocasionar a terceros.

Artículo 22. – Revocación por incumplimiento.

1. La revocación del Acuerdo o Resolución de puesta a disposición procederá en los siguientes casos:

a) Por no destinar el local a los fines o actividades para los que se solicitaron, en especial por la realización de actividades, servicios u otros no contemplados en el convenio de cesión o que contravengan la presente ordenanza.

b) Por incurrir en una infracción calificada como muy grave.

c) Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de las obligaciones de conservación o uso, incurriendo en supuestos tipificables como infracción muy grave.

d) Por la adopción de acuerdos de traspaso, cesión o autorización de uso a terceros sin la debida autorización municipal.

e) Por el incumplimiento de las obligaciones de abono de los gastos de mantenimiento y suministros por un período continuado de seis meses.



- f) Por la falta de uso del local por un periodo continuado de tres meses.
 - g) Por incumplimiento de las instrucciones dictadas por la Administración Municipal o por impedir el ejercicio de las facultades de inspección.
2. La revocación de la puesta a disposición se efectuará por decisión motivada del órgano competente, previa tramitación de expediente, dándose trámite de audiencia a la entidad afectada.

TÍTULO VI. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23. – *Infracciones.*

1. Son sancionables, en los términos que se especifican en el artículo siguiente, las acciones u omisiones tipificables como infracciones leves, graves o muy graves que se describen a continuación.

2. Son infracciones leves:

- a) El incumplimiento de las disposiciones que regulan la utilización de los locales cuando no puedan considerarse falta grave o muy grave.
- b) La producción de daños en los locales cuando su importe no exceda de 1.500 euros.
- c) El incumplimiento de las obligaciones de hacer frente a los gastos en concepto de suministros básicos de agua y electricidad por importe inferior a 300 euros.
- d) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza que no tengan la consideración de grave o muy grave.

3. Son infracciones graves:

- a) El uso del local objeto de cesión o autorización de uso para fines distintos de los que motivaron el correspondiente acuerdo o resolución, siempre que no se disponga de autorización municipal expresa.
- b) La producción de daños en los locales cuando su importe oscile entre 1.500,01 y 7.500 euros.
- c) El incumplimiento de las obligaciones de hacer frente a los gastos en concepto de suministros básicos de agua y electricidad por importe igual o superior a 300 euros.
- d) Las actuaciones sobre el local que impidan o dificulten gravemente la normal prestación del servicio público, en el supuesto de que dicho local se ubique en bienes gestionados por el Ayuntamiento y afectados a la prestación de dichos servicios.
- e) La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en el local, cuando produzcan alteraciones irreversibles en ellos.
- f) La ocupación del local una vez declarada la extinción de la cesión en uso.
- g) Incurrir en tres infracciones leves.



4. Son infracciones muy graves:

a) La producción de daños en los locales por importe superior a 7.500 euros y/o que inutilicen el mismo para el uso público o den lugar a perjuicios graves en el servicio público que se presta en el edificio en el que se insertan.

b) La transmisión o cesión en uso prolongada de los locales a terceros sin expresa autorización municipal.

c) El uso de un local municipal sin la correspondiente autorización.

d) Incurrir en tres infracciones graves.

5. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos y las leves a los seis meses. Para el cómputo de estos plazos se estará a lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 24. – Sanciones.

1. Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

a) Las leves, con una amonestación y/o una multa de 60,10 a 3.005,06 euros.

b) Las graves, con una incapacitación para acceder al uso de los locales objeto de esta ordenanza por el plazo de un año y/o multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.

c) Las muy graves, con una incapacitación para acceder al uso de los locales objeto de esta ordenanza desde un plazo de tres años hasta una incapacitación absoluta, y/o multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros.

2. La instrucción del procedimiento sancionador se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1398/2003, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con sujeción a los principios de la potestad y del procedimiento sancionador instituidos en los artículos 127 al 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición transitoria. –

Las entidades y asociaciones que vinieran utilizando locales municipales para la realización de sus actividades con carácter previo a la aprobación de esta ordenanza y que se incluyan en el Catálogo de Locales deberán adaptarse a la normativa contemplada en esta ordenanza en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor, debiendo solicitar la correspondiente prórroga de la cesión o autorización de uso conforme al procedimiento previsto en la misma.



Disposición final. –

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal.

En Buniel, a 25 de julio de 2012.

El Alcalde,
Roberto Roque García

* * *

ANEXO

CATÁLOGO DE BIENES QUE PUEDEN SER OBJETO DE CESIÓN

DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	NATURALEZA JURÍDICA
Antiguas Escuelas Sala 1----- 66,00 m ² Sala 2----- 47,40 m ²	C/Las Escuelas, 4	Patrimonial



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

El Ilmo. Vicealcalde del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, titular del Área de Gobierno de Fomento, por Delegación de firma de la Alcaldía realizada mediante Decreto de 2 de noviembre de 2011.

Hace saber que de conformidad con el artículo 59.2 segundo párrafo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

I. – Se ignora el lugar dónde notificar individualmente a los interesados que a continuación se relacionan:

- D. Isidoro Mata.
- D.^a Teodora Ruiz Gutiérrez.

II. – Se ha intentado infructuosamente la notificación individual a los siguientes:

- D.^a Josefa Giménez Frías.
- Hdros. de Fredesvindo Díez Santiuste.
- Castillo de Burgos, S.L.
- D.^a Magdalena Mansilla Calvo.
- D. José Ignacio Palacios Palacios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la misma norma legal, se procede a notificar mediante el presente edicto el contenido del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2012, y que se transcribe literalmente a continuación:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2012, acordó, entre otros, el siguiente dictamen:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2008, acordó aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación del Sector S-22 “Monte de la Abadesa”, promovido por la Junta de Compensación de dicho Sector.

Con fecha de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Burgos 30 de marzo de 2012, D. Raimundo Giménez Vicario, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación del Sector S-22 “Monte de la Abadesa”, presenta escrito en el que solicita se aprueben las correcciones a las fichas de parcelas aportadas y resultantes puestas de manifiesto por el Sr. Registrador de la Propiedad.

Con fecha 8 de mayo de 2012 la Técnico de Administración General del Departamento Jurídico de la Gerencia Municipal de Fomento emite informe favorable a la aprobación de la documentación presentada, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:



“El fin es:

1. Hacer constar el carácter privativo o ganancial de la propiedad de las parcelas pertenecientes a las personas físicas incorporadas al final de la tramitación.

2. Reflejar la existencia de ciertas hipotecas, un embargo y cambios de titularidad (por herencia y por compraventa) producidos con posterioridad a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, pero que han tenido ya acceso al Registro de la Propiedad.

3. Expresar la titularidad condicionada de 804 m² aportados por Fomento como dominio público, hasta que se concluya el procedimiento de desafectación iniciado.

Asimismo, con fecha 7 de mayo de 2012, se presenta documentación adicional en relación con la anotación de embargo practicada por el Registrador de la Propiedad a requerimiento de la Agencia Estatal Tributaria, como complemento a la anterior documentación.

A la vista de la documentación presentada, las modificaciones tanto de las fichas de fincas aportadas como resultantes derivan de dos tipos de correcciones:

1. – Derivadas de la propia documentación obrante en el expediente de reparcelación aprobado definitivamente.

2. – Derivadas del transcurso del tiempo habido entre la aprobación definitiva del documento y la presentación del mismo ante el Registro de la Propiedad, que suponen cambios tanto en las fincas aportadas como en las resultantes.

Examinadas las mismas, se entienden que los cambios operados al albur de la documentación ya aprobada definitivamente así como de la nueva que se presentan, son correctos. No obstante, en relación con las parcelas de la Comunidad Hereditaria de Fredesvindo Díez Santiuste, deberá aportarse el título de herencia de la misma, y en relación con la anotación de embargo de las parcelas titularidad de Construcciones Aragón Izquierdo, S.L., deberá aportarse justificante de la inscripción de dicho embargo.

Por último, en relación al trámite que debe darse en relación a las modificaciones propuestas, y sin perjuicio del criterio que al efecto se siga por el Departamento de Gestión de la Gerencia de Fomento, entiende quien suscribe que deberá tramitarse como modificación del proyecto de reparcelación según determina el art. 251.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, pues si bien las modificaciones propuestas no se oponen al contenido sustancial de la reparcelación efectuada ni a las determinaciones de los instrumentos de planeamiento y gestión aprobados, ni causan perjuicio a terceros, el hecho de ser preciso documentar actos, hechos y negocios jurídicos posteriores a la aprobación definitiva de la reparcelación, obligan a aprobarlos por dicho trámite.

Las deficiencias puestas de manifiesto anteriormente, no impiden se tome acuerdo de aprobación inicial de la modificación del proyecto de reparcelación en relación con las correcciones propuestas».



Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento, y en su nombre el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar inicialmente la modificación del proyecto de reparcelación del Sector S-22 “Monte de la Abadesa”, promovida por la Junta de Compensación de citado Sector, de conformidad con la documentación registrada en la Gerencia Municipal de Fomento el día 2 de abril de 2012, al número 1039/12, sustituyendo las fichas preexistentes por las ahora aportadas, completada con la documentación registrada de entrada en antedicha Gerencia el día 8 de mayo de 2012, al número 1717/12, con las prescripciones puestas de manifiesto en el informe jurídico que se ha transcrito en la parte expositiva.

Segundo. – De conformidad con el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, someter este asunto a información pública de un mes, mediante publicación de anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León Local», y notificarlo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad.

Tercero. – Estimar la solicitud presentada en el Registro General de Entrada el día 30 de marzo de 2012 por la Junta de Compensación de ese Sector en el sentido de notificar el acuerdo de aprobación definitiva que en su día se hizo del proyecto de reparcelación, a los siguientes titulares de derechos reales, que son acreedores de hipotecas: Caja de Ahorros Municipal de Burgos y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, así como notificarlo a los nuevos titulares surgidos tras la aprobación definitiva, que se relacionan en dicho escrito de solicitud.

Cuarto. – Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo».

Burgos, a 24 de julio de 2012.

El titular del Área de Gobierno de Fomento,
Ángel Ibáñez Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se convoca el procedimiento abierto, a través de varios criterios, para contratar la ejecución de las obras definidas en el proyecto de «Glorieta en intersección de avenida de Palencia con calle Reina Leonor».

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos. Unidad tramitadora de expediente: Gerencia Municipal de Fomento. Domicilio: Plaza Mayor, s/n, 5.ª planta, 09071 Burgos. Teléfono: 947 28 88 20. Fax: 947 28 88 09. Expte.: 69/10.

2. – *Objeto del concurso:* Es objeto de la presente licitación la contratación por procedimiento abierto, a través de varios criterios, la ejecución de las obras definidas en el proyecto de «Glorieta en intersección de avenida de Palencia con calle Reina Leonor».

Lugar de ejecución: Término municipal de Burgos.

Duración del contrato: El plazo de ejecución de las obras es doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 1.463.177,25 euros, IVA incluido.

5. – *Obtención de documentación:* Copistería Amábar Dos, S.L., 09004 Burgos, avenida del Arlanzón, 15. Teléfono 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04, en la Gerencia Municipal de Fomento, Plaza Mayor, s/n, quinta planta y en la página web del Ayuntamiento de Burgos: www.aytoburgos.es/ Perfil del contratante.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. – *Criterios de adjudicación:*

Serán circunstancias a valorar por la Corporación para la resolución del presente procedimiento, las señaladas por orden decreciente de importancia y que se ponderarán con arreglo a los baremos que a continuación se indican:

1.º – Oferta económica hasta 60 puntos: Obtendrá la máxima puntuación la oferta con mayor porcentaje de baja (sin incurrir en temeridad). Los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias serán los establecidos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos. La puntuación de cada oferta se calculará proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{máx} * \left(1 - \frac{(Of_{máx} - Of_i)^2}{(Of_{máx})^2}\right)$$



Siendo:

P_i la puntuación correspondiente al licitador i .

$P_{máx}$ la puntuación máxima por el criterio del precio.

Of_i el porcentaje de baja ofertado por el licitador i .

$Of_{máx}$ el mayor porcentaje de baja que no incurre en temeridad.

2.º – Proceso constructivo y plan de obra que cause las menores molestias a los usuarios hasta 40 puntos. La distribución de los puntos asignados será: 5 puntos la correspondencia entre el diagrama de barras del programa de trabajos y la organización de las obras. Se valorará con 0 puntos cuando no exista correlación alguna y con 5 puntos cuando exista coherencia entre ambos.

– 5 puntos la justificación de los rendimientos utilizados en las unidades de obra más representativas de la obra. Se valorará con 0 puntos las ofertas que no justifiquen los rendimientos utilizados o su justificación sea errónea, y se valorarán con 5 puntos las ofertas que justifiquen adecuadamente los rendimientos y sean creíbles.

– 20 puntos la organización de las obras que permita la entrega anticipada al uso público de la parte de la obra ejecutada, que permita minimizar las molestias a los ciudadanos. Se valorará con 0 puntos las propuestas que no permitan una entrega anticipada al uso público de parte de la obra ejecutada, y hasta con 20 puntos aquellas ofertas que realicen una mejor propuesta, siempre que sea ejecutable y que minimice la afección a los ciudadanos al permitir el uso de la parte ya ejecutada.

– 10 puntos la organización del tráfico peatonal y rodado durante la ejecución de las obras. Se valorará con 0 puntos las ofertas que no analicen el tráfico peatonal ni rodado, o que no sea coherente con la organización de la obra, y se valorará hasta con 10 puntos las propuestas que realicen un mejor estudio detallado del tráfico peatonal y rodado en las distintas fases de ejecución de la obra causando las menores molestias a los ciudadanos.

7. – *Requisitos específicos de los licitadores:* Ver pliego.

8. – *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones para licitar se presentarán en mano en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Gerencia Municipal de Fomento del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13:00 horas del vigesimosexto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho decimoquinto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.



9. – *Apertura de ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones a las 13:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples de la Casa Consistorial, sito en la planta sótano.

10. – *Composición de la Mesa de Contratación:* La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o por un funcionario de la misma; como Vocales el Sr. Secretario General y el Sr. Interventor del Ayuntamiento, o persona en quien deleguen y un Funcionario de la Gerencia Municipal de Fomento; será Secretario de la Mesa de Contratación la Jefa del Departamento de Gestión Administrativa de antedicha Gerencia, o funcionario de la misma.

11. – *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

12. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 26 de julio de 2012.

El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento,
Ángel Ibáñez Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes (SAMYT) en sesión extraordinaria celebrada el 20 de julio de 2012 adoptó el siguiente acuerdo:

«1.º – Aprobación de las Bases y Convocatoria de ayudas individuales para financiar el transporte alternativo para personas con discapacidad mediante la utilización de Bono Taxis, por importe de 34.000 euros.

2.º – Hacer frente a dicho gasto con cargo a la partida 03.441.480 del presupuesto general vigente (RC: 31350)».

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución que se impugna, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Burgos, 25 de julio de 2012.

El Secretario del Consejo,
Francisco Javier Pindado Minguela

* * *

CONVOCATORIA QUE REGULA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA FINANCIAR EL TRANSPORTE ALTERNATIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE BONO-TAXI

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2012

1. – *Fundamentación.*

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuyos principios inspiradores se fundamentan en el artículo 49 de la Constitución, obliga a los poderes públicos a prestar a las personas con discapacidad todos aquellos medios que resulten necesarios para el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales.



El Plan Sectorial de atención a personas con discapacidad del Ayuntamiento de Burgos, dentro de sus planteamientos estratégicos, recoge «la plena participación de las personas con discapacidad en todos los ámbitos e intervenciones en los procesos sociales, culturales, económicos», desarrollando esta línea en su Área 10. Programa de participación social:

Objetivo 1. Facilitar la participación libre y voluntariamente elegida de las personas con discapacidad como personas integradas en la comunidad en todos los ámbitos sociales: Actuación: 1. – Promover medidas que posibiliten la accesibilidad y la eliminación de obstáculos que dificulten la participación de las personas con discapacidad.

La existencia de medios de transporte adaptados resulta esencial para que las personas afectadas por diversos tipos de discapacidad física puedan desarrollar una vida independiente y, en consecuencia, disfrutar de los mismos derechos que los demás ciudadanos.

Este programa integrado en la política de acción social de la Comunidad Autónoma y de este Ayuntamiento, se ha de regir por los principios de «Normalización» y de «Universalidad», ya que los ciudadanos afectados de discapacidad tienen los mismos derechos que sus conciudadanos (entre otros, el derecho a beneficiarse de los servicios públicos a los que contribuyen en igualdad de condiciones, mediante el sistema de impuestos).

Dado que las personas con discapacidad física ven limitadas sus posibilidades de disfrute de los servicios de transporte público, deberán ser objeto de medidas compensatorias para corregir estas desigualdades, correspondiéndole al Ayuntamiento la adopción de las mismas.

Estas ayudas económicas cumplen el objetivo de facilitar el uso del servicio público de taxis a personas con discapacidad física y que tengan dificultad de movilidad, sin perjuicio de que el Ayuntamiento impulse una política activa de generalización del transporte público y taxis adaptados para las personas con esta discapacidad.

2. – Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente Convocatoria es establecer las Bases para la concesión de ayudas individuales a personas con discapacidad física y así poder mejorar el pleno desarrollo de una vida social autónoma.

La ayuda se concreta en la concesión de una aportación económica en forma de bonos que permita a los beneficiarios el uso de taxis para sus desplazamientos dentro del municipio de Burgos.

Los Bono Taxi tendrán el valor del importe que se establezca en cada ejercicio anual, en función del valor medio del trayecto o carrera que sea usual en estos servicios.

3. – Cuantía de la Convocatoria.

El crédito asignado a la presente Convocatoria asciende a 34.000,00 euros, con cargo a la partida 03.441.480 del presupuesto general vigente.



Cuando el presupuesto aprobado del programa para el ejercicio anual sea insuficiente para cubrir las solicitudes presentadas y los bonos inicialmente asignados conforme al apartado 7 de esta Convocatoria, la Comisión de Valoración reducirá proporcionalmente el número de bonos a todos los beneficiarios para adaptarlos a la consignación disponible.

4. – *Beneficiarios.*

Serán beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en el municipio de Burgos.
- Tener una discapacidad física y grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- No poder o tener graves limitaciones para la utilización de los transportes públicos colectivos no adaptados.

No podrán tener la condición de beneficiario aquellas personas en quienes concurren alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como aquellas que tengan deudas pendientes en la recaudación municipal en periodo ejecutivo.

5. – *Regulación del uso del Bono Taxi.*

a) Los Bono Taxis son de uso personal e intransferible. El uso fraudulento de los mismos podrá dar lugar, previa audiencia del interesado, a la retirada de todos los Bono Taxis asignados.

b) Los Bono Taxis tendrán el valor unitario de 3 euros en la presente Convocatoria.

c) Los beneficiarios entregarán al taxista los bonos que necesiten como pago del servicio realizado y en su caso deberán completar en metálico las diferencias que resulten entre el precio del transporte y el valor de los bonos entregados.

d) Se prohíbe que los taxistas devuelvan diferencias en metálico por los bonos entregados.

e) No podrán utilizarse los Bono Taxis para servicios o transporte fuera del término municipal.

f) Los bonos tendrán validez hasta que sean sustituidos por los de la siguiente Convocatoria.

g) Los beneficiarios deberán devolver los bonos no utilizados de la Convocatoria anterior, como requisito necesario para la obtención de los nuevos bonos.

6. – *Solicitud y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.



2. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud según modelo oficial en el que se indiquen los bonos solicitados sin que puedan exceder de las prestaciones máximas que correspondan en aplicación de las bases de esta Convocatoria. (Anexo I).

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y en su caso del representante legal.

c) Certificado emitido por el órgano competente del importe anual de las pensiones percibidas tanto contributivas y/o no contributivas por cualquiera de los miembros de la unidad familiar en el ejercicio anterior al de la Convocatoria.

d) Declaración jurada de no poseer vehículo adaptado o en su caso indicativa del vehículo o vehículos que posee.

Junto con la documentación presentada se incorporará de oficio:

– Certificado de empadronamiento.

– Certificado de la información fiscal que obre en la Agencia Tributaria.

– Certificado de la Recaudación Ejecutiva Municipal.

– Certificado de la Gerencia Territorial sobre el grado y tipo de discapacidad motórica del interesado.

– Cualquier otra documentación que obre en las dependencias municipales.

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases.

Cuando las solicitudes adolezcan de defectos subsanables o la documentación presentada sea insuficiente se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

7. – *Criterios de otorgamiento.*

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, la concesión de las ayudas solicitadas dependerá de los siguientes criterios:

a) Renta anual per cápita de la unidad familiar.

El número de bonos que se concedan en función de este criterio se ajustará a los tramos siguientes:

I. – Renta per cápita anual inferior al IPREM (*): Hasta 100 bonos.

II. – Renta per cápita anual comprendida entre una y dos veces el IPREM: Hasta 65 bonos.

III. – Renta per cápita anual superior al doble del IPREM e inferior a cuatro veces el IPREM: Hasta 20 bonos.

(*) IPREM: Indicador público de renta de efectos múltiples. Se tendrá en cuenta el IPREM del ejercicio anterior al de la Convocatoria. El IPREM anual para el año 2011 fue de 7.455,14 euros.



La renta per cápita anual se determinará dividiendo el importe anual de todos los ingresos de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma.

A los efectos de estas Bases se entiende por unidad familiar el solicitante, cónyuge no separado legalmente o persona unida por análoga relación e hijos menores de 18 años y mayores de edad incapacitados judicialmente.

En el caso de que cualquiera de los miembros de la unidad familiar sea beneficiario de prestaciones o pensiones exentas de tributación, la cuantía de las mismas se incluirá para la determinación de la renta per cápita.

Los beneficiarios ingresados en un Centro Residencial para personas mayores o discapacitados percibirán los bonos que les correspondan según nivel de ingresos, hasta 50 bonos, que se establece como prestación máxima.

Los beneficiarios que sean titulares de vehículo turismo propio percibirán el 50% de los bonos que corresponda por nivel de ingresos, y los titulares de más de un vehículo no recibirán bonos.

b) El uso de los bonos concedidos en el año anterior.

Cuando el número de bonos usados de la Convocatoria del año anterior sea inferior al 80% de los bonos adjudicados, no podrá concederse en la siguiente Convocatoria un número de bonos que exceda del número de los utilizados en el ejercicio anterior.

c) Circunstancias debidamente acreditadas que justifiquen la necesidad de hacer más desplazamientos.

En aquellos casos especiales en los que se acredite mediante informe valorativo del trabajador social del CEAS una necesidad superior respecto a la reconocida municipalmente en la Convocatoria anterior, se tendrá en cuenta esta situación a efectos de incrementar el número de bonos cuando así sea posible.

8. – Comisión de Valoración.

Las solicitudes con la documentación presentada serán valoradas por una Comisión de Valoración, formada como mínimo por tres miembros, de los cuales necesariamente habrá un Presidente y un Secretario. Dicho órgano emitirá un informe y propuesta para su resolución por el órgano competente.

9. – Resolución de expedientes.

1. La resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuará en todo momento a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para resolver es el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes.

3. Contra el acuerdo resolutorio de la Convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación.



4. El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria; transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo.

10. – *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006 de 21 de julio y en la bases de ejecución del presupuesto municipal.

11. – *Disposiciones generales.*

El Ayuntamiento de Burgos tiene formalizado un Convenio con las Asociaciones de Taxistas de Burgos para la gestión de este Programa. El Excmo. Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho de adoptar las medidas que considere oportunas para comprobar el uso correcto de los Bono Taxi.

Burgos, 2 de julio de 2012.

El Presidente del Consejo de Administración del SAMYT,
Esteban Rebollo Galindo

* * *



Programa Municipal de financiación de transporte alternativo para personas con discapacidad. (Anexo 1)

SOLICITUD DE BONO TAXI 2.012

Datos de identificación del solicitante

NOMBRE:	NIF:
APELLIDOS:	Fecha Nacimiento:
Dirección:	Telf.
Porcentaje de Discapacidad	%
Nº de bonos que se solicitan (1)	

Datos de identificación del representante

NOMBRE	NIF:
APELLIDOS:	Fecha Nacimiento:
Dirección:	Telf.
Relación con el beneficiario:	

Datos de identificación de la unidad familiar de convivencia (2)

Parentesco	Apellidos y Nombre	Edad	Situación laboral	Ingresos Anuales

- Autorizo a los servicios técnicos municipales para consultar los datos fiscales necesarios para la tramitación de la solicitud, obrantes en la Agencia Tributaria.
- Declaro estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes que en su caso puedan corresponder
- Declaro no estar incurso en ninguna causa de prohibición establecida en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaro **SI / NO ser titular de vehículo turismo propio. (Táchese lo que no proceda)**

Burgos, a de de 2.012.

El/ la solicitante.

(1) Se indicará el número de bonos que se solicitan en el caso de que se prevea utilizar un número menor al que le corresponda.

(2) La unidad familiar la componen el solicitante, cónyuge no separado legalmente o persona unida por análoga relación de afectividad e hijos menores de 18 años y mayores de edad incapacitados judicialmente.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

* * *



Requisitos de los solicitantes. –

A) Estar en posesión en la fecha de solicitud de la subvención del informe expedido por el Centro Base de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, c/ Juan de Padilla, 7 (artículo 4.º A de las Bases de la Convocatoria), justificativo de padecer incapacidad física, legalmente reconocida, en grado superior o igual al 33%, que afecte a la movilidad, y que impida la utilización de transportes públicos colectivos no adaptados.

B) Estar empadronados en el término municipal de Burgos.

C) No tener deudas pendientes con la Recaudación Ejecutiva municipal.

Documentación a presentar con la solicitud. –

– Solicitud según modelo oficial en el que se indiquen los bonos solicitados sin que puedan exceder de las prestaciones máximas que correspondan en aplicación de las Bases de esta Convocatoria. (Anexo I).

– Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y en su caso del representante legal.

– Certificado emitido por el órgano competente del importe anual de las pensiones percibidas tanto contributivas y/o no contributivas, o certificación acreditativa de su no percepción en el caso de no tributar por las mismas, por cualquiera de los miembros de la unidad familiar en el ejercicio anterior al de la Convocatoria.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de julio de 2012 adoptó el siguiente acuerdo, aprobación inicial de la

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del cementerio municipal de Busto de Bureba.

Durante los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en caso de que no se presentaran los mencionados acuerdos provisionales, se entenderán definitivamente adoptados.

En Busto de Bureba, a 24 de julio de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Vicente Aurelio Fernández Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Resultando desconocido el domicilio de los interesados en el procedimiento seguido en este Ayuntamiento para la tramitación de licencia ambiental para la actividad de 6 caballos en la parcela 113, del polígono 3, del término municipal de Covarrubias (Burgos), promovida por don Pedro Moreno López, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se notifica a las personas que seguidamente se relacionan, cuya notificación personal e individual ha sido imposible realizar: Lorenzo Juarros Revilla, Saturnina Castro Ortiz, Federico Tejada Merino, y Hros. de Alberto Subiñas Rodrigo, a fin de que durante el plazo de veinte días hábiles puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace saber a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Covarrubias, a 12 de julio de 2012.

El Alcalde,
Óscar Izcara Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

El Pleno del Ayuntamiento de Huerta de Rey, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2012, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios funerarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Huerta de Rey, a 23 de julio de 2012.

El Alcalde,
Antonio Muñoz Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

No habiéndose presentado reclamación alguna al expediente de aprobación del establecimiento y ordenación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, queda el acuerdo elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a su publicación íntegra en el presente «Boletín Oficial» de la provincia.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

TÍTULO I. – DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que establece la tasa por documentos que expida la Administración o las Autoridades Locales a instancia de parte, se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida o de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Exenciones.*

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.



Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo 10.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7. – *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 8. – *Declaración e ingreso.*

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa o por cualquier otro medio que acredite el pago.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 9. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 10. – *Tarifa.*

Epígrafe 1.º – *Certificaciones:*

1. Por certificaciones de convivencia ciudadana o dependencia: 0,60 euros.
2. Por certificaciones de vecindad, residencia o de otros extremos referentes al padrón municipal: 0,60 euros.
3. Por cada certificación de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte: 18,00 euros.



4. Certificaciones catastrales: 4,00 euros.
5. Por otras certificaciones no especificadas en los números anteriores: 0,60 euros.

Epígrafe 2.º – Expedientes administrativos:

1. Compulsas, por hoja, de documentación municipal: 0,60 euros.
2. Fotocopias A-4: 0,10 euros.
3. Fotocopias A-3: 0,15 euros.
4. Planos A-4: 0,10 euros.
5. Planos A-3: 0,15 euros.
6. Planos catastro: 0,15 euros.

Epígrafe 3.º – Concesiones y licencias:

1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios: 125,00 euros.
2. Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte: 125,00 euros.
3. Señalamiento de alineaciones y deslinde a instancia de parte sobre el terreno: 90,00 euros.
4. Reconocimiento de edificios a instancia de parte: 36,00 euros.
5. Obtención de licencia ambiental: 300,00 euros.
6. Obtención de licencia de segregación o agrupación de parcelas: 125,00 euros.
7. Obtención de licencia urbanística obra menor: 20,00 euros.
8. Obtención de licencia urbanística obra mayor: 125,00 euros.
9. Licencia de primera ocupación o de apertura: 125,00 euros.
10. Licencia por utilización del Salón Municipal: 60,00 euros.

Epígrafe 4.º – Otros expedientes o documentos:

Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifados: 1,00 euro.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 5 de junio de 2012, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En Santa Cruz de la Salceda, a 12 de julio de 2012.

El Alcalde,
Juan Manuel Gil Iglesias



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

Arrendamiento del negocio de cantina-taberna

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio del año 2012, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del arrendamiento del negocio de «cantina-taberna» de Santa Cruz del Valle Urbión, el cual se expone al público en el plazo de ocho días hábiles, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación Municipal, plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Simultáneamente se anuncia la licitación para la adjudicación del contrato, mediante el procedimiento de concurso-subasta, la cual se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra dicho pliego.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión.

2. – *Objeto del contrato:* Arriendo del negocio de cantina-taberna en Santa Cruz del Valle Urbión y casa del cantinero, con sus anejos e instalaciones, situados en la c/ Santiago Segura, 9 de Santa Cruz del Valle Urbión (Burgos).

3. – *Plazo de adjudicación:* Cuatro años contados desde la formalización del contrato de adjudicación prorrogable por un año natural más si las partes lo estiman conveniente.

4. – *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: abierto, mediante concurso-subasta.

5. – *Tipo de licitación:* Al alza, que supone 200 euros mensuales, en el cual no se encuentra comprendido el impuesto sobre el valor añadido correspondiente, cuyo importe en todo caso será de cargo del arrendatario como partida o concepto independiente. El negocio tiene una casa vivienda conocida como «casa del cantinero» anexa a la cantina-taberna.

En la fase de concurso se valorará:

Con 1 punto: Experiencia en la atención de cantinas, tabernas o similares.

Con 1 punto: Estar empadronado en la localidad.

Con 1 punto: Por cada miembro de la unidad familiar que pueda residir en la localidad (si son niños menores 2 puntos).

Con 1 punto: Por haber ofrecido la cantidad más ventajosa.

Con 3 puntos: Superar una entrevista personal.

En la fase de subasta únicamente se tendrá en cuenta la cuantía económica que no será de por sí determinante para ser adjudicatario provisional, debiendo previamente haber obtenido más puntuación en la fase de concurso.

El adjudicatario provisional será el que más puntos haya obtenido.



6. – *Garantías*: Definitiva 2.000 euros del precio de adjudicación y por todo el periodo del contrato.

7. – *Modelo de proposición, documentación e información*: La documentación requerida será la exigida en el pliego de condiciones.

SOBRE A

MODELO DE PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. –

Proposición para tomar parte en el arrendamiento del negocio de cantina-taberna y casa del cantinero de propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión.

D., mayor de edad, con domicilio en, provisto del D.N.I. núm. en nombre propio (o en representación de, como acredita por), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. de fecha, toma parte en la misma y ofrece por el arrendamiento del negocio de cantina-taberna y casa del cantinero la cantidad de euros (en letra y número) sin incluir el I.V.A. por mensualidad, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión y que se acepta.

Declaro asimismo que no me hallo incurso en ninguna prohibición para contratar de acuerdo con la legislación vigente, ni al día de la fecha tengo deuda pendiente con la Hacienda Pública, la Tesorería General de la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión.

Lugar, fecha y firma.

SOBRE B

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el sobre B los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad, N.I.F. o fotocopias auténticas.
- b) Escritura de poder, si actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso y bastantado.
- c) Si actúa en representación de sociedad mercantil o asociación: Escritura de constitución de sociedad mercantil o asociación inscrita en los Registros oficiales correspondientes.
- d) Las pruebas que sirvan para evaluar los puntos de la fase del concurso.

Información: En la Secretaría del Ayuntamiento los martes de 17:00 a 20:00 horas y en la web www.santacruzdelvalleurbion.es o ayuntamientosantacruzdelvalle@gmail.com

8. – *Presentación de proposiciones*: Por cualquiera de los procedimientos legales establecidos.



9. – *Apertura de ofertas:* En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión, en acto público, a las 13:00 horas del día 18 de agosto de 2012, admitiéndose plicas hasta cinco minutos antes de la hora mencionada, por lo que deberán estar ese día en la mesa de contratación aquellas plicas que sean enviadas por correo u otros medios.

Santa Cruz del Valle Urbión, a 31 de julio de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Jesús M.^a Oca Bartolomé



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Por la Junta de Gobierno, en sesión de 12 de julio de 2012, se ha aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la contratación del arrendamiento de una finca patrimonial para instalación de módulo de regasificación de GNL. Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Mena.
- b) Número de expediente: 56/2012.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Arrendamiento de finca patrimonial para instalación de módulo de regasificación de GNL.
- b) Descripción: Referencia catastral 094221542027060000PD.

3. – *Tramitación de expediente, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Procedimiento: Tramitación ordinaria, adjudicación directa.
- b) Criterios: Precio 8.930,00 euros anuales, mejorables al alza.

4. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valle de Mena, oficinas generales.
- b) Domicilio: Villasana de Mena (Burgos).
- c) Localidad y código postal: Valle de Mena.
- d) Teléfono: 947 126 211.
- e) Telefax: 947 141 355.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

5. – *Presentación de las ofertas/solicitudes:*

- a) Plazo de presentación de ofertas: Quince días contados desde la fecha de publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Mena, oficinas generales.

6. – *Apertura de ofertas:* Primer jueves siguiente a la finalización del plazo.

Valle de Mena, a 18 de julio de 2012.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE JUARROS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir nuevo informe.

En Santa María del Invierno, a 20 de julio de 2012.

El Alcalde,
David Gutiérrez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE JUARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 85.000,00 euros y el estado de ingresos a 85.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santa María del Invierno, a 20 de julio de 2012.

El Alcalde,
David Gutiérrez Ruiz



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 114/2012.

Demandante: Toufik Bouzidi.

Abogado: Jesús Manuel Abellán Muñoz.

Demandados: Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L. y Fogasa.

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 28 de mayo de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Toufik Bouzidi ha presentado demanda de ejecución de sentencia firme número 138/12 dictada por este Juzgado en P.O. 917/11, el día 7 de marzo de 2012, frente a Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia firme concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo. – La cantidad por la que se despacha ejecución es de 10.270,66 euros y de 616 euros y 1.027 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del artículo 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero. – Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto. – Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.



Quinto. – En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

Sexto. – En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme número 138/12 en autos P.O. 917/11, el día 7 de marzo de 2012, a favor de la parte ejecutante, Toufik Bouzidi, frente a Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L., parte ejecutada, por importe de 10.270,66 euros en concepto de principal, más otros 616 euros y 1.027 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Banesto, cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 0114 12, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su



abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de julio de 2012.

La Secretaria Judicial,
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 16/2012 E.

Demandante: María Cruz Báscones Martínez.

Abogada: Francisca Rodríguez Plaza.

Demandados: Alimentos Vista Alegre, S.L. y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 16/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a María Cruz Báscones Martínez, contra la empresa Alimentos Vista Alegre, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 28 de junio de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Único. – María Cruz Báscones Martínez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 9 de noviembre de 2011 en demanda P.O. 537/11, frente a Alimentos Vista Alegre, S.L.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Este Juzgado de Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia firme concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en los artículos 237 LJS y concordantes.

Segundo. – De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.866,24 euros, que incluye el 10% en concepto de mora correspondiente a 147 días y de 231 euros y 386 euros en concepto provisional de intereses legales y costas calculadas según el criterio del artículo 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero. – Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.



Cuarto. – Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 9 de noviembre de 2011 en demanda P.O. 537/11 a favor de la parte ejecutante, María Cruz Báscones Martínez, frente a Alimentos Vista Alegre, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.866,24 euros en concepto de principal, más otros 231 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 386 euros por las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta n.º 00306008409999999999, abierta por este Juzgado en el Banesto, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 001612, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso



por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alimentos Vista Alegre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de julio de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Ejecución parcial 45/2012 M.

Demandante/s: Roberto Cabrerros Mielgo.

Abogado/a: María Lourdes Fernández Arnaiz.

Demandado/s: Sociedad Cooperativa Serpaa y Fogasa.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones - Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución parcial 45/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Roberto Cabrerros Mielgo contra la empresa Sociedad Cooperativa Serpaa, con identificación F09241134, con domicilio en calle Calleja y Zurita número 14-16 bajo, Burgos, sobre cantidad por ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. –

Secretaria Judicial doña María Cristina Rodríguez Cuesta del Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso - Juzgado Social tres de Burgos.

En Burgos, a 28 de junio de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Primero: En fecha 27/03/2012, se ha dictado auto despachando ejecución contra Sociedad Cooperativa Serpaa, con C.I.F. F09241134, con domicilio en calle Calleja y Zurita, número 14-16 bajo, Burgos, en cuantía de 6.920,00 euros de principal más 415,20 euros de intereses y 692,00 euros de costas.

Segundo: Mediante Decreto de fecha 12/04/2012 se adoptan las medidas ejecutivas de requerimiento de pago inmediato, presentación por el ejecutado de documentación de bienes susceptibles de embargo y averiguación de bienes por medios informáticos.

Fundamentos de derecho. –

Único: Dispone el artículo 621.2 de la L.E.C., que cuando se embargaren saldos favorables en cuentas de cualquier clase abiertas en entidades de crédito, ahorro o financiación, el Secretario Judicial responsable de la ejecución enviará a la/s entidad/es orden de retención de las concretas cantidades que sean embargadas o con el límite máximo a que se refiere el artículo 588, pudiendo disponer libremente el ejecutado de lo que exceda de ese límite y conteniendo los requisitos del artículo 254.2 LJS.

Al propio tiempo, dispone que la entidad requerida deberá cumplimentarla en el mismo momento de su representación, expidiendo recibo acreditativo de la recepción de la orden en el que hará constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho recibo se remitirá directamente al órgano de la ejecución.



Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Embargar y retener los saldos a favor del ejecutado Sociedad Cooperativa Serpaa, en las siguientes entidades:

- Caja Rural de Burgos, S. Coop.
- Banca Cívica, S.A.
- Bankia, S.A.
- Banco Gallego, S.A.
- Banco Santander, S.A.
- Banco Caja España Invers. Salamanca Soria.
- Banco Popular Español, S.A.
- NCG Banco, S.A.

y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber:

- 6.920,00 euros de principal.
- 415,20 euros presupuestados para intereses.
- 692,00 euros de costas.

– Librar el/los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho acuse de recibo será devuelto, se remitirá directamente a este órgano judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».



Se advierte al destinatario ejecutada: Sociedad Cooperativa Serpaa, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de julio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 211/2012.

Sobre: Expediente de dominio. Inmatriculación.

De D/D.^a: María Luisa Antón Arriba, Ángel Puente Antón, María Soledad Puente Antón y Jesús María Puente Antón.

Procurador/a Sr/a.: Andrés Jalón Pereda.

Abogado/a Sr/a.: Isabel Terán Juez.

D.^a Carmen Moradillo Arauzo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 211/2012 a instancia de D/D.^a María Luisa Antón Arriba, Ángel Puente Antón, María Soledad Puente Antón y Jesús María Puente Antón expediente de dominio de las siguientes fincas:

1. – Finca rústica sita en Burgos, paraje Palomares, sita al polígono 41, parcela 16.058, con una superficie de suelo de 691 metros cuadrados y construida de 727 metros cuadrados, que linda (según título): Al norte, con c/ de la Granja; sur, calle; este, con casa principal de la Granja y oeste, con calle. Y linda, según catastro: Norte, promotores del expediente; sur, calle; este Rosario Puente Martínez y Hierros Fuente, S.A. Referencia catastral 09900A041160580001IF.

2. – Finca rústica sita en Burgos, paraje Palomares, sita al polígono 41, parcela 95.058, con una superficie de suelo de 901 metros cuadrados (según título 990 metros cuadrados), que linda (según título): Norte, con Alberto Gil Carcedo; sur, calle; este con familia Puente y oeste, familia Puente. Y linda según catastro: Norte, Silvino Fuente Rodrigo; sur, los promotores del expediente; este, Rosario Puente Martínez y oeste con Hierros Fuente, S.A. Referencia catastral 09900A041950580001ID.

3. – Finca rústica sita en Burgos, paraje Palomares, polígono 41, parcela 67, con una superficie de 3.045 metros cuadrados y linda (según título): Norte, Victoriano Cascajares Ontañón; sur, Luis Salinas Mendizábal; este, camino Burgos y oeste, Victoriano Cascajares Ontañón. Y linda, según catastro: Norte, Gestión y Expansión Inmobiliaria Consulting, S.L. y camino; sur, camino; este, camino y oeste, Gestión y Expansión Inmobiliaria Consulting, S.L. Referencia catastral 09900A041000670000UW.

4. – Finca rústica, sita en Burgos, paraje La Señora, polígono 41, parcela 25.081, con una superficie de 1.516 metros cuadrados. Referencia catastral 09900A041250810000UI, que linda: Norte, autovía; sur, los promotores del expediente; este, Urbetrans Promar, S.L., Calzadas 13, S.L. y Nec 2000, S.L.; oeste, Promotora Fuente Redonda, S.A.



5. – Finca rústica sita en Burgos, paraje La Señora, polígono 41, parcela 15.081, con una superficie de 1.099 metros cuadrados. Referencia catastral 09900A041150810000UL, que linda: Norte, camino; este, Urbetrans Promar, S.L.; sur, autovía; oeste, Promotora Fuente Redonda, S.A.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a D. Alberto Gil Caicedo, D. Victoriano Cascajares Ontañón y D. Luis Salinas Mendezabal, con domicilio desconocido, a los colindantes que no puedan ser citados judicialmente y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 20 de julio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 335/2012.

Sobre: Otras materias.

D.^a Yolanda Colina Contreras, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 335/12 a instancia del Procurador Antonio Infante Otamendi en nombre y representación de José Luis y José Javier Vadillo Salazar se ha dictado la presente resolución:

Providencia. –

Juez/Magistrado-Juez Sr/Sra.: María Jesús Serna Gallardo.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 27 de junio de 2012.

El anterior escrito del Procurador Sr. Infante Otamendi únase a los autos de su razón.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador Antonio Infante Otamendi se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de los bienes inmuebles que se instan con la siguiente descripción:

Finca sita en el término de Río Losa (Burgos):

Rústica, terreno dedicado a cereal seco, al sitio o paraje de Roraba, señalada con el número 139 de concentración parcelaria de Junta de Río de Losa de una superficie de 25 áreas y 53 centiáreas, linda: Norte, camino de Roraba; al sur, con arroyo y raya del término de Villalba de Losa; este, Venancio Campo (f. 140); y oeste, con Bernardino Orive.

Citada finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.299, libro 20, folio 124, finca 3.469.

Tiene la referencia catastral 09191C601001390000WD.

Se tiene por personado y parte a dicho Procurador entendiéndose con él la presente y sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a los siguientes:

– A los herederos del fallecido titular registral Longinos Vadillo Castresana.

A fin de que dentro del plazo de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia.



Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en el Juzgado, Ayuntamiento de Valle de Losa, Juzgado de Paz de Medina de Pomar, «Boletín Oficial» de la provincia y diario de mayor circulación y para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Tribunal.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Juez-Magistrado. El/la Secretario Judicial.

Por el presente y en virtud de lo acordado se convoca a quienes pueda perjudicar para que en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 27 de junio de 2012.